

INTRODUCCIÓN

El objeto de este libro es analizar la práctica argumentativa de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando interpreta las disposiciones del sistema jurídico mexicano. Mi intención es, desde luego, no juzgarlo para decir si lo hace bien o mal. No soy quién para hacerlo. Pero sí me interesa poner en relación la jurisprudencia del Tribunal, por un lado, con las normas que regulan la interpretación en general y, en concreto, la interpretación en materia electoral; y por otro, con la presentación teórica que suele realizarse de la interpretación y de cada uno de los instrumentos o argumentos interpretativos.

Mis hipótesis de partida son dos: Primero, que la práctica argumentativa en el campo de la interpretación es mucho más rica de lo que suele ser presentada; dicho de otro modo, los argumentos interpretativos suelen ser más polivalentes de lo que se dice y su uso bastante más complejo. Segundo, que las normas que están destinadas a regular la interpretación la condicionan de un modo muy limitado (por no decir nulo), como consecuencia de su indeterminación; parece que, en una primera aproximación, son inconsistentes y, por tanto, inaplicables.

A partir de estas hipótesis intentaré, en primer lugar, efectuar una reinterpretación de las disposiciones sobre la interpretación que las haga coherentes y que permita obtener unas directivas para la interpretación que, por supuesto, no van a eliminar el margen de maniobra judicial, pero, al menos, ofrecerá algunas guías para una adecuada justificación de la decisión interpretativa en materia electoral que permita cumplir mejor, es decir, más racionalmente, la obligación constitucional de fundar y motivar las decisiones judiciales. En segundo lugar, realizaré un análisis de los argumentos interpretativos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de conocer mejor cómo justifica sus decisiones interpretativas, para ver en qué medida la presentación teórica de cada argumento se adecua a su uso en la práctica y, por último, con objeto de proponer algunas correcciones u observaciones.

Para llevar a cabo ese objetivo seguiré el siguiente esquema. Debido a que los problemas de la argumentación interpretativa (o, en general, de la motivación de la decisión judicial, tanto de su presencia, como de su suficiencia y de su racionalidad) entran de lleno en las relaciones entre poder legislativo (o más precisamente, la función legislativa o de creación de Derecho) y poder judicial (o función jurisdiccional o de aplicación del Derecho), comenzaré con una pequeña presentación de la estructura de poderes en el sistema jurídico-político mexicano.

De todo ese entramado me fijaré fundamentalmente en los controles que el sistema establece sobre el poder judicial y, dentro de ellos, en el deber judicial de sometimiento a la Constitución y a la ley. Como parte de los instrumentos de control sobre la actividad interpretativa del juez, analizaré luego las normas que tienen por finalidad regular la interpretación, fijándome específicamente en las propias del Derecho electoral.

Con objeto, a continuación, de sentar las bases teóricas para resolver el importante número de dudas y de indeterminaciones que, igual que la mayoría de los sistemas jurídicos de nuestra tradición, presenta el Derecho mexicano en este ámbito, y efectuar una propuesta de lectura de esa regulación que permita su aplicación, presentaré algunas nociones y distinciones que me parecen de interés.

En primer lugar, diseccionaré los diversos elementos que pueden identificarse en el proceso de producción y aplicación del Derecho, para fijarme en la importante y clarificadora distinción entre disposiciones o enunciados normativos (los textos redactados por las autoridades normativas) y las normas jurídicas (entendidas como los significados asignados a esos textos como consecuencia de su interpretación). En segundo lugar, y a partir de esa distinción, se constatará cómo en ese paso de la disposición a la norma jurídica (en definitiva, en la interpretación o atribución de significado a los enunciados normativos) se dan en la práctica dos tipos de casos: los casos fáciles o de rutina y los casos difíciles; y, dentro de éstos, los que surgen como consecuencia de una duda interpretativa o los que están ocasionados por una situación de controversia.

Armado de ese arsenal teórico me atreveré, como ya he indicado, a proponer una reinterpretación de las disposiciones sobre la interpretación en materia electoral que, en la medida de lo posible, colabore a su armo-

nización y a eliminar algunas dudas e indeterminaciones, en definitiva, a hacerlas aplicables. Analizaré, en concreto, cuatro puntos, relevantes desde mi punto de vista: los diferentes conceptos de interpretación que maneja la legislación electoral; las similitudes y diferencias entre la aplicación de la ley conforme a la letra y la interpretación gramatical; la naturaleza, función y ordenación jerárquica de los criterios interpretativos gramatical, sistemático y funcional; y, por último, la situación de falta de ley o disposición expresa aplicable.

Terminaré mi estudio con un análisis de la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para, como he indicado, establecer el modo de uso de los principales instrumentos o argumentos interpretativos.

Deseo terminar esta introducción advirtiéndole al lector de que este libro tiene su origen en diversos cursos, conferencias y seminarios organizados por el Tribunal Electoral. Esta advertencia la realizo por varias razones. Primero, porque la amabilidad de sus Magistrados, del resto de responsables del órgano y de otros órganos jurisdiccionales del resto del país me ha permitido ir conociendo cada vez más y mejor un México apasionante y cautivador, a cuyo futuro me siento unido y con el que para el futuro estoy formalmente comprometido. Además, porque he tenido la ocasión de comprobar que la gran sensibilidad académica de cada uno de los Magistrados de la Sala Superior, esa sencillez y modestia que sólo se encuentra en los grandes juristas dispuestos siempre a aprender algo nuevo con objeto de desempeñar mejor su difícil tarea jurisdiccional, no se queda en un plano teórico, sino que se traslada a la práctica dando lugar a una jurisprudencia ejemplar, rigurosa, rica y honesta que maneja con profundidad y mano experta los instrumentos interpretativos. Por último, porque el texto se ha enriquecido notablemente con las amables observaciones que, cuando he tenido ocasión de exponer en público mis ideas, me han formulado los Magistrados de la Sala Superior y los de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los de los Tribunales Electorales locales, los Secretarios de Estudio y Cuenta de todas esas entidades y, en general, los entusiastas miembros de ese selecto club mexicano de amantes de la argumentación, con quienes tantos buenos ratos he pasado.

La relación entre Derecho y Política es inevitable y nunca ha sido fácil, sobre todo en el ámbito electoral. A pesar de ello, creo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sabido siempre mantener una rígida posición neutral frente a la lucha partidaria, invocando siempre el Derecho (el Derecho inevitablemente interpretado, aunque cumpliendo escrupulosamente con el deber constitucional de fundamentación y motivación), pero siendo también consciente, como desde mi punto de vista debe ser, de las consecuencias políticas y sociales de sus decisiones, manejando con habilidad los criterios interpretativos. Llevando a cabo una interpretación gramatical y sistemática que no olvida el criterio funcional para atemperar el rigor, los vacíos o la injusticia de la letra de la ley; pero también una interpretación funcional que no se olvida de la letra empleada, reflejo de la voluntad del legislador democrático.

En estos tiempos en los que desde ciertos sectores políticos se siembra la duda sobre la independencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deseo expresar públicamente que, en la humilde opinión de este gachupín ya mexicanizado, “nuestro” país puede sentirse orgulloso de tener un gran Tribunal Electoral, por la preparación técnica de sus Magistrados, por su patriotismo y por su calidad y calidez humanas.

*Sobre el Océano Atlántico, camino de México,
a 2 de octubre de 2006*